

Acta Núm. 0474-2022 del Comité de Compras y Contrataciones del Instituto Nacional de Bienestar Estudiantil (INABIE)

En la ciudad de Santo Domingo de Guzmán, Distrito Nacional, capital de la República Dominicana, a los veintiocho (28) días del mes diciembre del año dos mil veintidós (2022), siendo las diez horas de la mañana (10:00 a. m.), en el salón de reuniones del quinto (5to) nivel del Instituto Nacional de Bienestar Estudiantil (INABIE), localizado en la Avenida 27 de Febrero, núm. 559, sector Manganagua, Distrito Nacional, República Dominicana, se reunieron los miembros del Comité de Compras y Contrataciones de esta Institución, con la presencia de los Señores: **Víctor Castro Izquierdo**, Director Ejecutivo y Presidente del Comité; **Dangela Ramírez Guzmán**, Consultora Jurídica y Asesora Legal del Comité; **Luisa Josefina Luna Castellanos**, Directora Financiera; **Gerard Radhamés De Los Santos Valdez**, Director de Planificación y Desarrollo; y **Rosanna Leticia Alberto Pérez**, Encargada de la Oficina de Libre Acceso a la Información Pública. Todos de conformidad con la convocatoria que le fuera hecha al efecto por el presidente del Comité, quien dejó abierta la sesión, comunicando a los presentes que habían sido citados para conocer y decidir sobre lo siguiente:

Único: Conocer y decidir sobre la evaluación extraordinaria de la Oferta Económica Sobre B del oferente Cuayo Gourmet SRL, del proceso Núm. **INABIE-CCC-LPN-2022-0012**, para la Contratación de los Servicios de Suministro de Raciones Alimenticias del Almuerzo Escolar y su Distribución en los Centros Educativos Públicos durante los periodos escolares 2022-2023 y 2023-2024, llevado a cabo por el Instituto Nacional de Bienestar Estudiantil, Ministerio de Educación, modalidad Jornada Escolar Extendida, dirigido a Micro, Pequeñas y Medianas Empresas (MIPYMES) nacionales que presenten cocinas instaladas en la provincia San Cristóbal.

Punto único:

El presidente del Comité, señor Víctor Castro Izquierdo, tomó la palabra e indicó que como punto único de la agenda se conocerá y discutirá sobre la evaluación extraordinaria de la Oferta Económica Sobre B del oferente Cuayo Gourmet SRL., en torno al proceso de referencia INABIE-CCC-LPN-2022-0012.

En ese sentido, la encargada del Departamento de Compras y Contrataciones, tomo la palabra e indicó que dicha evaluación extraordinaria resulta de lo dispuesto en el Acta núm. 0432-2022 de fecha diecinueve (19) de octubre del 2022, que establece en su parte resolutoria lo siguiente:

Primera Resolución:

Reconoce el error humano cometido al habilitar al oferente GDA SOLUCIONES, S.R.L del proceso Núm. INABIE-CCC-LPN-2022-0012, para la Contratación de los Servicios de Suministro de Raciones Alimenticias del Almuerzo Escolar y su Distribución en los Centros

Acta Núm. 0474-2022 del Comité de Compras y Contrataciones del Instituto Nacional de Bienestar Estudiantil (INABIE)

Educativos Públicos durante los períodos escolares 2022-2023 y 2023-2024, modalidad Jornada Escolar Extendida, dirigido a Micro, Pequeñas y Medianas Empresas (MIPYMES) nacionales que presenten cocinas instaladas en la provincia San Cristóbal.

Segunda Resolución:

*En virtud de lo anterior **revoca** la adjudicación concedida mediante el Acta rectificativa de Adjudicación Núm. 0374-2022 de fecha catorce (14) del mes de septiembre del año dos mil veintidós (2022), a favor de: **GDA SOLUCIONES, S.R.L.**, por lo que, observando el principio de *responsabilidad, moralidad y buena fe* consignado en la Ley de Compras y Contrataciones 340-06 procede corregir los errores cometidos y restituir los derechos de los afectados.*

Tercera Resolución:

*Excluye de la lista de lugares ocupados autorizada mediante la Tercera Resolución del Acta de Adjudicación Núm. 0258-2022 de fecha veintisiete (27) del mes de julio del año dos mil veintidós (2022) al oferente: **GDA SOLUCIONES, S.R.L.***

A seguidas, el presidente del Comité indicó que, como lo indica el acta citada, de un error humano, es decir, una equivocación cometida sin la intención de ocasionar daño, lo cual queda evidenciado al publicar oportunamente el Acta de Habilitación Núm. 0193-2022 de fecha cuatro (4) del mes de julio del año dos mil veintidós (2022), donde se anexa el reporte pericial que erróneamente recomienda la habilitación del oferente GDA Soluciones, SRL, el cual debió ser inhabilitado por incumplimientos en la presentación de su oferta económica cuyos documentos presentados corresponden al oferente CUAYO GOURMET, SRL.

En este sentido y por los motivos antes expuestos el oferente CUAYO GOURMET, SRL., fue erróneamente inhabilitado en el proceso de licitación pública **INABIE-CCC-LPN-2022-0012**, por lo que, observando el principio de *responsabilidad, moralidad y buena fe* consignado en la Ley de Compras y Contrataciones 340-06, corresponde enmendar el error cometido y restituir en su derecho a la empresa afectada.

En este sentido, la Consultora Jurídica y Asesora Legal del Comité, señora Dangelá Ramírez Guzmán, señaló que es imprescindible para continuar con el citado proceso, conforme a lo establecido en el Pliego de Condiciones Específicas, realizar las correcciones señaladas en cumplimiento del precitado principio que declara lo siguiente:

“Los servidores públicos estarán obligados a procurar la correcta ejecución de los actos que conllevan los procesos de contratación, (...)”

Acta Núm. 0474-2022 del Comité de Compras y Contrataciones del Instituto Nacional de Bienestar Estudiantil (INABIE)

Asimismo, el artículo 46 de la Ley núm. 107-13, relativo a la revocación de actos desfavorables y rectificación de errores dispone que: “Artículo 46. Revocación de actos desfavorables y rectificación de errores. Los órganos administrativos podrán revocar en cualquier momento sus actos de gravamen o desfavorables, siempre que tal revocación no constituya dispensa o exención no permitida por las leyes, o sea contraria a la igualdad, al interés público o al ordenamiento jurídico. Párrafo I. También podrán rectificar en cualquier momento los errores materiales, de hecho, o aritméticos existentes en los actos, de oficio o a instancia de los interesados, dejando constancia escrita de las rectificaciones efectuadas. Párrafo II. Tanto la revocación de actos desfavorables como la rectificación de errores habrán de ser motivadas y hacerse públicas periódicamente la relación de las efectuadas”. (Los subrayados son nuestros)

Que en vista de que el error establecido mediante el Acta núm. 0432-2022, se impone que la oferta económica de la empresa CUAYO GOURMET, SRL., sea nuevamente reevaluada, lo cual debe llevarse a cabo de conformidad con lo previsto en los artículos 98 y 99 del Decreto núm. 543-12, que establece el Reglamento de Aplicación de la Ley núm. 340-06: “Artículo 98.- Los peritos procederán a la evaluación de las ofertas económicas “Sobre B” conforme a los criterios de evaluación establecidos y prepararán el informe con la recomendación de adjudicación al Comité de Compras y Contrataciones para su aprobación. El mismo deberá contener todo lo justificativo de su actuación. Artículo 99.- El Comité de Compras y Contrataciones procederá a la verificación y validación del informe de recomendación de adjudicación, conocerá las incidencias y si procede, aprobará el mismo y emitirá el acta contentiva de la resolución de adjudicación”.

En ese sentido, el presidente procedió a preguntar a los demás miembros, si se encontraban lo suficientemente edificados sobre el tema para tomar una decisión, luego de haber discutido sobre la correctiva a realizar y las implicaciones de esta, a lo que respondieron que sí.

En ese tenor, el Comité de Compras y Contrataciones, después de discutir y ponderar el punto único de la agenda, verificando las disposiciones legales correspondientes, de conformidad con la normativa vigente sobre la materia, con el voto unánime de todos sus miembros, decidió:

Primera Resolución:

Ordena al Departamento de Compras y Contrataciones requerir a los peritos designados para el presente proceso que procedan a reevaluar la oferta económica (Sobre B) presentada por la empresa Cuayo Gourmet SRL, en función de los criterios de evaluación establecidos en el Pliego de Condiciones Específicas y rindan el informe correspondiente a este comité.

Acta Núm. 0474-2022 del Comité de Compras y Contrataciones del Instituto Nacional de Bienestar Estudiantil (INABIE)

Segunda Resolución:

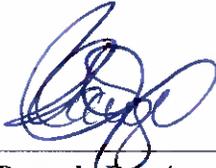
Remite al Departamento de Compras y Contrataciones y a la Oficina de Libre Acceso a la Información, para fines de su publicación en el portal institucional y en el portal transaccional de la Dirección General de Compras y Contrataciones Públicas (DGCP), conforme lo establece la citada Ley Núm. 340-06.

Siendo las diez horas y treinta minutos de la mañana (10:30 a.m.) y no teniendo algún otro asunto de la competencia de este Comité que tratar, de conformidad con la Ley Núm. 340-06, sus modificaciones y reglamentos, el señor Víctor Castro Izquierdo, declaró cerrada la sesión, en fe de lo cual se levanta la presente Acta en la fecha y lugar indicados, la cual firma el presidente y los demás miembros presentes.



Víctor Castro Izquierdo
Director Ejecutivo
Presidente del Comité de Compras y Contrataciones

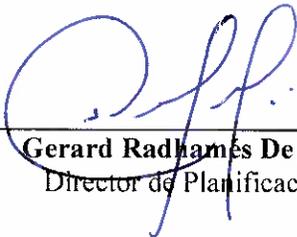




Dangela Ramírez Guzmán
Consultora Jurídica
Asesora Legal del Comité



Luisa Josefina Luna Castellanos
Directora Financiera



Gerard Radhames De Los Santos Valdez
Director de Planificación y Desarrollo



Rosanna Leticia Alberto Pérez
Enc. de la Oficina de Libre Acceso a la
Información Pública